



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEMBRESÍA Y SERVICIOS COTRAFA SOCIAL

A. ARTÍCULO 1º. OBJETO Y CLASIFICACIÓN DE LA MEMBRESÍA. El objeto del presente contrato es la adquisición de una membresía que otorga acceso a un servicio funerario directo, a beneficios y servicios dentro de la membresía adquirida. COTRAFA SOCIAL ofrece dos tipos de membresías: **MEMBRESÍA VIDA ESENCIAL** o **MEMBRESÍA VIDA TOTAL**.

B. ARTÍCULO 2º. PARTES. TITULAR Es quien contrata con COTRAFA SOCIAL la permanente disponibilidad de esta membresía y se obliga al pago por el monto estipulado como cuota periódica y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos. **COTRAFA SOCIAL:** Es la entidad obligada a estar permanentemente disponible para la prestación, comercialización e intermediación de los servicios y beneficios adquiridos por el titular. Esta membresía se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a las condiciones establecidas por COTRAFA SOCIAL.

C. ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Grupo Familiar Primario. Se entiende por grupo familiar primario:

1. Si el titular es soltero: Padres y hermanos.
2. Si el titular es casado: Cónyuge o compañero permanente, hijos y padres.

PARÁGRAFO: El grupo familiar primario debe acreditar su parentesco con el titular para acceder a los servicios/beneficios.

D. ARTÍCULO 4º. MEMBRESÍA VIDA ESENCIAL. La MEMBRESÍA VIDA ESENCIAL incluye los siguientes servicios y beneficios, especificados para el titular o su grupo familiar primario. Para hacer uso de estos servicios o beneficios, se deberá contar con un tiempo de antigüedad mínimo de seis meses para cursos de capacitación y otros beneficios de forma inmediata (aplica términos y condiciones) para cada evento.

SERVICIO / BENEFICIOS PARA EL TITULAR

1. Seguro de vida hasta tres (3) millones de pesos, con límite de permanencia hasta los 75 años.
2. Cursos de capacitación.
3. Sorteo de Auxilios estudiantiles.
4. Encuentros de familia y de pareja.
5. Sorteo Día de sol.
6. Asesoría Jurídica básica.
7. Asesoría Psicológica.

8. Red de descuentos - Convenios.
9. Tarifa preferencial en el Centro vacacional la Península.
10. Turismo regional y nacional.
11. Proyecto de vivienda.
12. Prestación del servicio funerario.

SERVICIO / BENEFICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS

1. Cursos de capacitación.
2. Sorteo de Auxilios estudiantiles.
3. Asesoría Jurídica básica.
4. Asesoría Psicológica.
5. Red de descuentos - Convenios.

E. ARTÍCULO 5°. MEMBRESÍA VIDA TOTAL. LA MEMBRESÍA VIDA TOTAL consta de los mismos beneficios y servicios descritos para la Membresía Vida Esencial (Cláusula Cuarta). Adicionalmente, esta membresía incluye beneficios y servicios diferenciadores que cambiarán según las ofertas vigentes. Los beneficios están especificados para el titular y/o su grupo familiar primario, quienes podrán acceder a ellos de forma inmediata.

SERVICIO / BENEFICIOS PARA EL TITULAR

1. Seguro de vida hasta cinco (5) millones de pesos, con límite de permanencia hasta los 75 años.
2. Descuentos especiales.
3. Charlas en temas especializados.
4. Encuentros de familia y parejas especiales.
5. Educación virtual.
6. Asesoría jurídica especializada (Derecho Civil y Derecho Laboral).
7. Prestación de Plan Exequial Personal + Huellas de vida (titular).

SERVICIO / BENEFICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS

1. Descuentos especiales.
2. Charlas en temas especializados.
3. Educación virtual.
4. Asesoría jurídica especializada (Derecho Civil y Derecho Laboral).

F. ARTÍCULO 6°. ACCESO E INSCRIPCIÓN. Para acceder a los beneficios o servicios, la solicitud debe ser realizada por el titular de la membresía (VIDA ESENCIAL o VIDA TOTAL) a través de los medios establecidos por COTRAFA SOCIAL. La inscripción se formaliza mediante



un formulario digital, el cual se enviará al correo electrónico suministrado al momento de la afiliación, en cuyo caso se enviarán al titular las condiciones de la membresía tomada. Para mayor información, las condiciones están disponibles en la página web y en la App. "Entre Amigos Community".

PARÁGRAFO 1: ANTIGÜEDAD – PLANES EXEQUIALES: Los titulares que, antes del inicio del año 2026, se encuentren inscritos en un plan de previsión exequial y/o, un auxilio funerario de la Cooperativa Financiera Cotrafa, se entenderán automáticamente inscritos en la Membresía Vida Esencial. Dicha membresía inicia su proceso de comercialización a partir de enero de 2026, y los titulares podrán disfrutar de los beneficios que correspondan a la Membresía Vida Esencial, conforme a sus condiciones.

PARÁGRAFO 2: VERACIDAD DE DATOS. Los datos suministrados por el titular deben ser verídicos. Cualquier falsedad en estos datos exonera a COTRAFA SOCIAL del cumplimiento de sus obligaciones desde el momento de la inscripción y por ende no procede ningún recurso, aclaración o de rectificación sobre datos que sean sensibles o necesarios para la ejecución o prestación legal y efectiva de los servicios o beneficios aquí establecidos.

G. ARTÍCULO 7º. APlicación MÓVIL. La aplicación móvil de Cotrafa Social, permite al titular consultar y pagar los servicios y productos, así como compartir contenido con otros miembros, acceder a novedades y noticias, vender y ofrecer portafolio de productos y servicios, inscribirse a eventos, cursos y campañas, comunicarse de forma práctica y rápida con COTRAFA SOCIAL y buscar empleo dentro de la comunidad.

H. ARTÍCULO 8º. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN. El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes, contado desde la fecha de inscripción y se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicialmente contratado, siempre y cuando ninguna de las partes notifique su cancelación.

PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando el contrato de membresía presente más de un mes en mora se entenderá suspendido para todos sus efectos y obligaciones. **Cancelación por morosidad.** Cuando el contrato de membresía presente una mora de seis (6) meses en los pagos, el contrato será cancelado automáticamente por COTRAFA SOCIAL.

I. ARTÍCULO 9º. BENEFICIOS EXEQUIALES DEL TITULAR. La persona que suscriba la presente membresía en calidad de titular con COTRAFA SOCIAL podrá inscribirse siempre que, al momento de la afiliación, tenga una edad mínima de dieciocho (18) años, sin límite máximo de edad.



PARÁGRAFO 1: La prestación del servicio funerario se otorga únicamente cuando el titular, al momento de la inscripción, tenga una edad igual o inferior a sesenta y cinco (65) años. En este caso, el titular estará cubierto y protegido con la prestación del servicio funerario en caso de fallecimiento.

PARÁGRAFO 2: El seguro de vida incluido en las membresías podrá ser contratado por personas que al momento de la inscripción tengan una edad entre los dieciocho (18) y los setenta (70) años. La cobertura del seguro se mantendrá vigente y el tomador permanecerá hasta cumplir los setenta y cinco (75) años, siempre que se conserven las condiciones establecidas en la póliza y se encuentre al día en las obligaciones derivadas de las membresías.

J. ARTÍCULO 10°. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO FUNERARIO DIRECTO. El servicio funerario contratado consta de los siguientes ítems:

1. Cofre tipo plan.
2. Traslados de recepción locales hasta 80 kilómetros.
3. Preservación y estética (tanatopraxia)
4. Legalización de trámites legales del servicio funerario.
5. Cremación directa en Rituales Funerarios
6. Coche fúnebre para destino final.
7. Urna para cenizas.
8. Servicio de exequias o ritual de despedida.
9. Una ofrenda floral.
10. Inscripción de cintas, carteles y recordatorios.

PARÁGRAFO 1: Los servicios anteriormente descritos cumplen con los estándares básicos para la prestación de servicios conforme las necesidades actuales del mercado, si al momento de la prestación del servicio no existieren estos servicios, COTRAFA SOCIAL podrá reemplazarlos por los que en ese momento se dispongan y tengan similitud material y económica.

PARÁGRAFO 2: Los servicios funerarios contratados son exclusivamente los descritos en este numeral, COTRAFA SOCIAL no aceptará reemplazos de los especificados por otros que no lo estén, de igual forma si el CONTRATANTE opta por no utilizar alguno de los servicios mencionados, COTRAFA SOCIAL no tendrá obligación alguna de resarcir el valor del servicio dejado de tomar.

PARÁGRAFO 3: Los servicios para los cuales se ha determinado un valor máximo no podrán sobrepasar dicho valor. En caso de solicitarse servicios con especificaciones cuyos valores sean

superiores a estos o, en general, servicios diferentes a los aquí establecidos, los excedentes generados deberán ser pagados a COTRAFA SOCIAL por el titular o responsable del servicio prestado, dentro de los plazos y demás políticas establecidos para el manejo de la cartera.

K. ARTÍCULO 11°. EXIGIBILIDAD DEL SERVICIO FUNERARIO. La prestación del servicio funerario del titular será exigible bajo las siguientes condiciones, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y al día en el pago de sus cuotas mensuales:

1. **Fallecimiento por muerte accidental o violenta:** La obligación se genera desde el momento de la inscripción y el pago de la primera cuota.
2. **Fallecimiento por causa natural:** La obligación se genera a partir de los noventa (90) días contados desde la fecha de inscripción.
3. **Fallecimiento por causa preexistencial:** La obligación se genera a partir de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de inscripción.

L. ARTÍCULO 12°. COBERTURA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO. Teniendo en cuenta que Cotrafa Social no ejerce actividad aseguradora, y lo que cubre es la prestación en servicios, no aplica el reconocimiento o indemnización por muerte de los afiliados, reembolsos de cuotas pagadas, auxilios o cualquier otra prestación económica cuando el servicio funerario no sea prestado por Cotrafa Social o por una entidad funeraria debidamente autorizada por Cotrafa Social, está condición tendrá una excepción, solo si el titular adquiere una “Membresía Vida Total”, caso en el cual el titular tendrá derecho a un auxilio por solidaridad.

TENER EN CUENTA. AUXILIO POR SOLIDARIDAD. Si el servicio funerario del titular es atendido por una funeraria no autorizada, se reconocerá un auxilio por solidaridad hasta del 10% del tope establecido, siempre y cuando la membresía adquirida sea “MEMBRESÍA VIDA TOTAL”.

M. ARTÍCULO 13°. INCREMENTO ANUAL. Anualmente, en el mes de enero, se aumentará el valor de la cuota de las membresías (VIDA ESENCIAL y VIDA TOTAL) según la forma que COTRAFA SOCIAL determine, considerando el índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE en el año inmediatamente anterior y las condiciones del sector en el país.

N. ARTÍCULO 14°. SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SEGUROS DE TERCEROS.

1. **El Titular** de la membresía (VIDA ESENCIAL o VIDA TOTAL) podrá tener acceso a servicios de asistencia suplementarios en las categorías de **salud, hogar y mascotas**, además de seguros de Cáncer y Salud, los cuales se integran al portafolio de

productos y servicios de **COTRAFA SOCIAL** con el fin de generar bienestar y ofrecer soluciones integrales a las necesidades de la comunidad.

2. Con la firma y aceptación de esta membresía, se establece que los servicios brindados en esta cláusula son servicios **ofrecidos y ejecutados** por entidades proveedoras externas. La función de **COTRAFA SOCIAL** se limita exclusivamente a la intermediación y comercialización de estos servicios de asistencia y seguros.
3. Por lo anterior, la totalidad de las condiciones, requisitos, términos de reclamación, procedimientos de ejecución y la calidad de los servicios de asistencia de salud, hogar, mascotas y seguros de cáncer y salud, son **responsabilidad única y exclusiva de la empresa externa con la cual se establece el convenio de intermediación y comercialización**.
4. En consecuencia, **COTRAFA SOCIAL** queda expresamente **exonerada de cualquier responsabilidad** contractual o extracontractual que se derive de la reclamación, ejecución o prestación deficiente de los servicios contratados por parte de Cotrafa Social con los terceros al titular o a su grupo de beneficiarios cuando estos apliquen. Los términos y condiciones detallados para la utilización de estas asistencias y seguros, podrán ser consultados directamente por el titular a través de los canales dispuestos por las entidades proveedoras externas para tal fin, sin perjuicio de que se haga la inscripción a través de los medios establecidos por **COTRAFA SOCIAL**.

Ñ. ARTÍCULO 15°. SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL.

1. **COTRAFA SOCIAL**, en cumplimiento de su objeto social, que incluye la prestación de servicios de carácter exequial, es la entidad responsable de la comercialización y la **prestación directa** de las asistencias exequiales asociadas a la membresía adquirida. Estas asistencias se materializan principalmente a través de la **prestación de un servicio funerario** que hacen parte de los servicios adquiridos a través de la MEMBRESÍA VIDA ESENCIAL o de la MEMBRESÍA VIDA TOTAL. **El alcance, las especificaciones de la prestación del servicio funerario, la cobertura a nivel nacional y las condiciones de exigibilidad**, incluyendo los tiempos de carencia aplicables para fallecimiento por causa natural, accidental o preexistencial, estarán regidas y limitadas por la asistencia exequial específica que **el titular** haya seleccionado al momento de la afiliación
2. **EL TITULAR** acepta expresamente que la información detallada sobre la asistencia exequial, incluyendo su reglamento completo y todas las condiciones de prestación, exigibilidad y cobertura, hacen parte integral de este contrato de membresía y podrá ser consultada en el documento de condiciones de la asistencia Exequial contratado o a través de la página web de **COTRAFA SOCIAL** y/o la App “Entre Amigos Community”.



O. ARTÍCULO 16°. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. COTRAFA SOCIAL le informa que al firmar el presente contrato usted acepta el tratamiento de sus datos personales y biométricos (imagen y video), los cuales serán tratados de conformidad con la Ley de protección de datos personales Ley 581 de 2012, reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y demás políticas internas de COTRAFA SOCIAL, disponibles para su consulta en nuestra página web www.cotrafasocial.com. La finalidad para la cual se obtiene la información es la comercialización de nuestros servicios, el desarrollo de actividades de proyectos sociales, campañas comerciales y de actualización de datos, envío de información sobre las actividades desarrolladas, además de alianzas estratégicas con la Cooperativa Financiera Cotrafa y a los terceros, así como también la consulta en las listas restrictivas y vinculantes para Colombia materia de LA/FT (SARLAFT), la cual será usada, circulada, transmitida, divulgada y transferida, a través de los diferentes canales que se poseen, acorde con las políticas para el Tratamiento de Datos Personales de COTRAFA SOCIAL.